

CONTRATO LP CENTA-FANTEL No. 03/2013
LICITACION PÚBLICA CENTA-FANTEL No. 03/2013
“SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS”



PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi carácter de Representante Legal, del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), Institución Autónoma de Derecho Público, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] institución que en el transcurso y para los efectos del presente instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”** por una parte, y por la otra **ANA VILMA CHÁVEZ DE BARTON** de cincuenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en calidad de Representante Legal, de la sociedad: **AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. de C.V. o EL SURCO, S.A. de C.V.**, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED] y que en el transcurso del presente instrumento se denominará **“LA CONTRATISTA”**, con base en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA CENTA-FANTEL No. 03/2013 “SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS”**, promovido por el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal (CENTA), y en los caracteres dichos convenimos: en celebrar el siguiente contrato de **“SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS”**, el cual se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP y su reglamento, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato, es el suministro de agroquímicos para CENTA contemplados dentro del proyecto **“Fortalecimiento de la Agricultura Familiar Aplicando Tecnologías Sostenibles Ante el Cambio Climático en El Salvador”**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Descripción del Suministro	Unidad de Medida	Cantidad por Año		Total	Precio Unitario	Precio TOTAL
			2013	2014			
1	Formula 15(N)-15(P)-15(K), saco de polipropileno, fórmula química	Saco de 100 Kgs.	60	80	140	\$67.19	\$9,406.60
3	Sulfato de Amonio 21% N, saco de polipropileno, blanco cristalino,	Saco de 100 Kgs.	60	80	140	\$38.06	\$5,328.40
4	Urea 46% N, saco de polipropileno	Saco de 68 Kgs.		48	48	\$40.71	\$1,954.08
5	Urea 46% N, saco de polipropileno	Quintal	60		60	\$28.77	\$1,726.20
10	Glifosato 35.6 SL	Litro	300		300	\$5.05	\$1,515.00
11	Glifosato 35.6 SL	Galón		25	25	\$15.85	\$396.25
13	Basta 15 SL (Glifosinato de Amonio)	Litro	100	80	180	\$15.54	\$2,797.20
14	Alanex 48 EC (Alaclor 48 EC)	Litro	40		40	\$10.90	\$436.00
15	Fusilade 12.5 EC (Fluacifop-P-Butil 12.5 EC)	Litro	56		56	\$27.62	\$1,546.72
16	Basagran 48 SL (Bentazon 48 SL)	Litro	98		98	\$28.79	\$2,821.42
17	Dual gold 96 EC (S-Metolachlor 96 EC)	20 litros	3		3	\$518.26	\$1,554.78
18	Pendimetalin 50 EC (Pendimetalin 50 EC)	Litro	98		98	\$10.68	\$1,046.64
19	Felx 25 SL (Fomesafen 25 SL)	Litro	25		25	\$35.60	\$890.00
22	Monarca 11.25 SE (Thiacloprid Beta-	Frasco de	115		115	\$18.19	\$2,091.85

		48 Grs.					
22	Monarca 11.25 SE (Thiacloprid Beta-Cifluthrin 11.25 SE)	500 ml	25		25	\$18.19	\$454.75
23	Monarca 11.25 SE (Thiacloprid Beta-Cifluthrin 11.25 SE)	Litro	25		25	\$32.21	\$805.25
24	Rimac Deltametrina 2.5 EC	Litro	25		25	\$20.00	\$500.00
39	Carbendazin 50 SC	Litro	50		50	\$9.40	\$470.00
Monto Total Lote III							\$8,835.75

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El contratante designa como Administrador del Lote I del presente contrato al Señor Sergio Isidro Arce Rivas, quien es de cuarenta y tres años de edad, Empleado, del domicilio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], quien desempeña el cargo de Colaborador Administrativo de la Unidad de Tecnología de Semillas y Administrador de los Lotes II y III del presente contrato al Ingeniero Juan Ramón Parada Cardona, quien es de cuarenta y cinco años de edad, Agrónomo, del domicilio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] quien desempeña el cargo de Técnico del Programa de Granos Básicos. Sus funciones serán: a) Ser el responsable por el CENTA en la ejecución del contrato; b) Elaborar y firmar las actas de recepción, adjuntándose fotocopia de factura firmada según lo establecido en el contrato; c) Dar seguimiento en el cumplimiento de las cláusulas contractuales; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para el expediente de los contratistas, en original; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo del contrato; f) Llevar el control físico-financiero del contrato; g) Colaborar con los contratistas para la buena ejecución del servicio o bien a entregar; h) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato y demás documentos contractuales; i) Informar a la UACI sobre el incumplimiento, prórroga, ordenes de cambio o modificativas contractuales que sean necesarios pronunciarse o emitirse para el trámite respectivo; j) Emitir informe final sobre el desempeño de la contratista; y k) Ser el responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato.

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto total por la adquisición, objeto del presente contrato, es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$185,099.53)**. Dicho monto incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA). El pago será efectuado cinco días calendario después de la entrega contra la presentación de la acta de recepción parcial y factura a nombre de "CENTA-Proyectos FANTEL", firmada debidamente por el Administrador de Contrato designado, para que se tramite el respectivo QUEDAN. A la factura deberá deducirse el 1% en concepto de retención del 13% IVA.

IV. PLAZO

El plazo del presente contrato será de siete (7) meses contados a partir del día 15 de agosto de 2013 al 15 de marzo del año 2014.

V. FORMA Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Conforme al artículo 119 de la LACAP, el suministro de bienes indicados en la Cláusula I, será mediante varias entregas. El contratante a través del Administrador de Contrato designado emitirá

suministrado a satisfacción del contratante el suministro dentro del plazo del presente contrato y se hayan efectuado los pagos correspondientes.



XII. PLAZO DE RECLAMOS

A partir de la recepción formal de los suministros a CENTA, el Contratante, tendrá el periodo de ocho (8) días hábiles para poder efectuar cualquier reclamo respecto a cualquier inconformidad.

De acuerdo con el artículo 121 de la LACAP, cuando se comprueben defectos en la entrega de los productos suministrados, el Contratista dispondrá del plazo de siete (7) meses, para cumplir a satisfacción, y en caso contrario además, se hará valer la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Si el Contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones, o en su caso, la extinción del contrato.

XIII. MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA

Siempre que se respete lo dispuesto por el artículo 83-B de la LACAP, los otorgantes de común acuerdo expresan que, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Presentando una justificación con al menos treinta días calendario antes del vencimiento de este contrato. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como establece la cláusula XVI de este contrato; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación y/o ampliación del contrato. La modificación será firmada posteriormente por ambas partes. Este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación y/o modificación.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Requisiciones No. 00353, 00354 y 00359, de fecha 11/04/2013, 00360 de fecha 18/04/2013, procedentes de la Unidad de Tecnología de Semillas, 00793 y 00795, de fecha 29/04/2013 y 00791 de fecha 30/04/2013, procedentes de la Gerencia de Transferencia; **b)** Acuerdo de aprobación de las Bases de Licitación J.D.No.1480/2013, de fecha 06/06/2013, extendido 21/06/2013; **c)** La oferta de fecha 28/06/2013, presentada por la empresa EL SURCO, S.A. de C.V.; **d)** Acuerdo de Adjudicación J.D. No. 1501/2013, de fecha 25/07/2013, extendido el 26/07/2013; **e)** Garantía de cumplimiento de contrato; **f)** Resoluciones modificativas; y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento y demás legislación aplicable, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito, que al respecto considere convenientes al Contratista, con sujeción a las cláusulas de este contrato y/o documentos que forman parte del mismo. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI.

XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL

Queda convenido por ambas partes, que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato.



000607

el Valle San Andrés, jurisdicción de Ciudad Arce, Departamento de la Libertad, a las ocho horas con treinta minutos del día quince de agosto del año dos mil trece. ANTE MÍ. **BALBINO SANTOS FIGUEROA**, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: **PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS**, de sesenta y dos años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento y además lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] cuya personería más adelante relacionaré y en el transcurso para los efectos de este instrumento se denominará EL CONTRATANTE y **ANA VILMA CHÁVEZ DE BARTON**, de sesenta y cuatro años de edad, Profesora, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien ahora conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. de C.V., o EL SURCO, S.A. de C.V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y que en el transcurso se denominará LA CONTRATISTA, cuya personería más adelante relacionaré, **Y ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior CONTRATO LP CENTA-FANTEL NÚMERO CERO TRES PLECA DOS MIL TRECE de la LICITACIÓN PÚBLICA CENTA-FANTEL NÚMERO CERO TRES PLECA DOS MIL TRECE DE SUMINISTRO DE AGROQUÍMICOS. Que así mismo reconocen y aceptan como suyos los términos, estipulaciones, conceptos y obligaciones contenidas en el contrato que antecede, el cual está redactado en VEINTIÚN cláusulas, fechado este día en este lugar, escrito en tres hojas de papel común, en el cual esencialmente consta que el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, que se denomina CENTA, Institución Autónoma de Derecho Público, denominado EL CONTRATANTE, por medio del primero de los comparecientes en nombre y representación en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del CENTA, ha contratado a la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANÓNIMA de CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. de C.V., o EL SURCO, S. A. de C.V., denominada LA CONTRATISTA, por medio de la segunda de los comparecientes en nombre y Representación, en su calidad de Representante Legal de la mencionada Sociedad, el Contrato de Suministro de Agroquímicos, según el detalle establecido en la Cláusula I del contrato que aquí se reconoce, el precio total por dicho suministro es de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON**

NOTARIO
REPUBLICA DE EL SALVADOR

día cinco de septiembre del año dos mil doce; y c) La Certificación del Acta de las doce horas del día cinco de septiembre del año dos mil doce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentaciones de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que el Licenciado PABLO ALCIDES OCHOA QUINTEROS fue juramentado como acto previo a la toma de posesión de su cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en su carácter de Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, el día cinco de septiembre del mismo año. **B) PERSONERÍA DE LA CONTRATISTA:** a) Escritura número cuarenta, otorgada en la ciudad de Nueva San Salvador, ahora Santa Tecla, a las diez horas del día seis de octubre del año mil novecientos ochenta y dos, ante los oficios notariales del licenciado Manuel Mártir Noguera, de Constitución de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. de C.V., o solamente EL SURCO, S.A. de C.V., inscrita en el Registro de Comercio al Número treinta y cinco del libro trescientos cincuenta y dos del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, el día dieciséis de noviembre del mil novecientos ochenta y dos; de la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variable, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad y denominación son los ya citados, que su plazo es indefinido, que la representación legal estará confiada a un Administrador Único Propietario, y que la representación Judicial y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único, quien durará cinco años en su cargo; b) Escritura número doscientos noventa y seis, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las diez horas del día uno de junio del año dos mil once, ante los oficios notariales del licenciado JUAN RAMÓN MOLINA MIRANDA, de Modificación del Pacto Social de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. de C.V., o EL SURCO S.A. de C.V., e inscrita en el Registro de Comercio al Número nueve del libro dos mil setecientos ochenta y uno del Registro de Sociedades que lleva el Registro de Comercio, el día veintitrés de agosto del año dos mil once; de la que consta que es una Sociedad de naturaleza Anónima de Capital Variables, de Nacionalidad Salvadoreña, que su domicilio principal es la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, que su denominación es la antes citada, que su plazo es indefinido, que la Representación Legal y Extrajudicial así como el uso de la firma social corresponderá al Director Administrador Único, quien durará SIETE AÑOS en sus funciones; c) Certificación del punto de Acta de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad AGROSERVICIO EL SURCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar AGROSERVICIO EL SURCO S.A. de C.V., o EL SURCO S.A. de C.V., extendida por el Secretario, Licenciado Saúl Barton Hernández, el día veinte de noviembre del año dos mil